



**Ayuntamiento de Valladolid**  
Área de Seguridad y Movilidad  
Departamento de Patrimonio  
Sección de Bienes  
Código VAL 254



**PLIEGO DE PRECIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CARTELERAS DE GRAN FORMATO (VALLAS DE PUBLICIDAD) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID.**

## **1. OBJETO DEL PLIEGO.**

Es objeto del presente pliego la regulación técnica de la explotación, mantenimiento y reposición de carteleras de gran formato (vallas de publicidad) en régimen de concesión mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, instaladas y a instalar en el término municipal de Valladolid, en los emplazamientos contenidos en el **Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, no admitiéndose nuevas instalaciones en esta fase de concurso.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

Es el objeto de la concesión la instalación, mantenimiento, reposición y explotación de **100 vallas opacas de gran formato (8 metros de ancho y 3 metros de alto)**, de superficie publicitaria efectiva (2.400 m<sup>2</sup>).

El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario las 60 vallas en su día instaladas por el anterior concesionario que habrá en su caso de ser reparadas, trasladadas a los nuevos emplazamientos y revisadas por el adjudicatario. Le será entregada toda la documentación obrante en el Departamento de las vallas ya instaladas, en el caso de que se considere que no es suficiente, o está incompleta de acuerdo con este pliego, el adjudicatario habrá de presentar toda la documentación exigible o en su caso sustituir las vallas que considere oportuno.

Si se entregara un número menor de vallas, ello no afectará en ningún caso a las obligaciones recogidas en este pliego, debiendo en su caso el concesionario instalar las vallas que considere conveniente hasta el máximo de 100 permitido en este pliego.

La retirada, reparación del dominio público afectado y gestión del material resultante de estas sesenta vallas será en todo caso responsabilidad del adjudicatario.

Es objeto asimismo de las obligaciones del concesionario la retirada de todas las vallas que ilegalmente se encuentren ubicadas en el dominio público municipal y que, instruidos los correspondientes expedientes, sea procedente retirar.

Es objeto asimismo de este contrato la instalación de 3 vallas en los emplazamientos que se citan en el Anexo 5 de uso exclusivo por parte de esta Administración correspondiendo al adjudicatario la instalación, retirada y sustitución y la producción de una campaña al año (siéndole facilitado el archivo con el diseño correspondiente por parte de este Ayuntamiento), con preferencia para el Ayuntamiento en la elección de la ubicación donde se colocará la publicidad.

Las instalaciones publicitarias objeto del presente pliego, dado que se emplazan en dominio público, deberán cumplir las condiciones técnicas exigidas en la Ordenanza de Publicidad Exterior (art. 3, y apartado 1 y 2 del art. 9) y en cualquier otra norma sectorial que sea de aplicación.



Las ubicaciones se adjuntan en el **Anexo V del PCAP** y documentación gráfica adjunta.

#### Características

Las instalaciones publicitarias objeto del contrato, cumplirán las condiciones técnicas exigidas en el art. 3 de la Ordenanza de Publicidad Exterior.

Todas las vallas instaladas y a instalar poseerán el mismo formato de 8 metros de ancho y 3 de alto de superficie publicitaria.

El diseño y la construcción de los soportes publicitarios, tanto en sus elementos y estructuras de sustentación como en su conjunto, deberán reunir las necesarias condiciones de seguridad, estabilidad, calidad y estética.

Constituirán soportes rígidos, pudiendo ser iluminados o luminosos.

#### Condiciones de ubicación y diseño

Las ubicaciones serán las que se prevén en el **Anexo V del PCAP**, pudiendo sufrir pequeños ajustes siempre dentro del ámbito donde se emplazan.

1. La altura libre mínima sobre la rasante de la acera o del dominio público ocupado, será de 2,20 m en el caso de las opacas, y de 3,00 m., en el de las iluminadas en el caso de que se opte por este tipo de soporte. La rasante se adoptará desde la cota de la acera o calzada en defecto de la anterior, del viario anejo a la instalación publicitaria desde el que se prevea su visión.
2. Las vallas deberán tener a lo sumo 5 elementos de sustentación.
3. Contarán con un marco perimetral que impida el deslizamiento de los adhesivos utilizados. El saliente máximo sobre el elemento estructural o auxiliar será de 0,30 metros.
4. No se permitirá el uso de elementos sonoros ni de mayor superficie que la del elemento publicitario, sin contar los elementos de sustentación. Excepcionalmente, en las vallas de uso exclusivo por parte del Ayuntamiento podrán autorizarse campañas de características diferentes en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza de Publicidad Exterior.
5. No podrán obstaculizar el tránsito rodado o peatonal por caminos, áreas estanciales o zonas verdes, ni suponer peligro para los usuarios de los mismos.
6. No perjudicarán el paisaje urbano o natural.
7. No podrán perjudicar la visibilidad, iluminación o señalización de las vías colindantes.
8. Las vallas que estén iluminadas no podrán contaminar lumínicamente a viviendas o usuarios de la vía pública, por lo que no superaran en ningún caso los 500 lux/m2 medidos a un metro del soporte.
9. Cada valla iluminada dispondrá de contrato independiente de abastecimiento eléctrico a nombre del contratista, de modo que las acometidas eléctricas de los elementos publicitarios no podrán conectarse bajo ningún concepto al alumbrado público municipal o de ningún otro organismo.
10. Las vallas iluminadas se instalarán a una distancia no inferior a 8 m. medida perpendicularmente a cualquier edificación residencial.
11. Las instalaciones publicitarias situadas en terrenos visibles desde tramos urbanos y travesías de vías rápidas o rondas de circunvalación se instalarán a una distancia mínima de 8 m. medidos horizontalmente, desde la arista exterior de explanación a cada lado de la vía.



**Ayuntamiento de Valladolid**  
Área de Seguridad y Movilidad  
Departamento de Patrimonio  
Sección de Bienes  
Código VAL 254



12. Las vallas de publicidad objeto de este contrato, deberán quedar correctamente identificadas con el nombre del ccesionario, contando además con la oportuna identificación correspondiente al número de propiedad municipal, que se indicará por el Órgano de contratación una vez adjudicado el contrato, con cargo al concesionario. Así mismo el color final de la muestra publicitaria será el color institucional del a ciudad: Pantone 221.

### **3. PRECIO DE LA CONCESIÓN.**

La instalación de los elementos publicitarios no instalados, y los elementos necesarios para su completo funcionamiento y su mantenimiento correrá de cuenta del concesionario durante todo el plazo de la concesión.

El canon anual total a satisfacer por el adjudicatario al Ayuntamiento se determina por el producto de la superficie publicitaria efectiva que conste en la oferta del adjudicatario multiplicada por el importe anual en euros por metro cuadrado de soporte efectivo, ofertado por el propio adjudicatario.

**El tipo de licitación será de 37.41 € (no está sujeto a IVA) por metro cuadrado de publicidad siendo éste de 2400 metros cuadrados distribuidos en 100 vallas**

**El importe total del canon comenzará a devengarse desde la formalización de la concesión en los términos establecidos en este pliego**

El adjudicatario no recibirá pago alguno del Ayuntamiento de Valladolid. Los ingresos del adjudicatario se producirán mediante los ingresos de explotación de los elementos publicitarios.

### **4. PLAZO DE LA CONCESIÓN.**

La duración de la concesión será de **SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma del contrato, no pudiendo ser objeto de prórroga.

Concluida la vigencia de la misma, todos los elementos instalados pasarán a ser propiedad de este Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna y sin necesidad de requerimiento previo, debiendo eliminarse toda publicidad de los mismos, que pasará a ser gestionada por la Administración Municipal, salvo que el Ayuntamiento opte por la retirada total o parcial de los elementos objeto del presente contrato, siendo a costa del adjudicatario los gastos derivados de todas las operaciones necesarias para la retirada de los elementos y las reparaciones necesarias en la propiedad municipal, para restituirla en las mismas condiciones en que se entrega.

### **5. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**

Las que se derivan del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Las que se derivan del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

### **7. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. (MODIFICACIÓN)**



Durante la duración del contrato, se podrá aumentar en número de carteleras hasta 25 vallas de las mismas características, hasta alcanzar una superficie efectiva de publicidad de 600 m<sup>2</sup>. Dicha ampliación no será posible durante el transcurso del primer año a contar desde la firma del contrato y podrá solicitarse una vez en cada ejercicio de la concesión (excluyendo el primero).

Una vez transcurrido el plazo fijado de un año, el adjudicatario propondrá nuevas ubicaciones que deberán ser aprobadas por el órgano de contratación en el plazo de tres meses desde la aportación de la documentación regulada en el siguiente apartado y nuevas ubicaciones.

La ampliación generará aumento de canon y de garantía que serán abonadas cuando éste se acuerde y se gire el canon correspondiente a la nueva superficie publicitaria desde el acuerdo de adjudicación y aprobación de emplazamientos hasta el 31 de diciembre del ejercicio en curso, procediéndose a su actualización en el ejercicio siguiente en los términos del resto del canon.

## 8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 9.1 Instalaciones nuevas o desplazadas, dentro los emplazamientos señalados en el Anexo V.

El adjudicatario, de forma previa a la instalación y explotación de los soportes publicitarios, deberá aportar un proyecto de instalación por cada una de las carteleras a instalar, independientemente de que en un emplazamiento se ubique más de una cartelera. El proyecto deberá estar redactado por técnico competente, y vendrá acompañado de declaración responsable, habilitación profesional y seguro de responsabilidad civil profesional del técnico redactor del proyecto.

La ejecución de esta instalación o desplazamiento estará sujeta al impuesto municipal de construcciones y obras.

Se presentará un ejemplar en soporte digital con ficheros en PDF, dotados de la firma digital del técnico redactor, así como ficheros editables (doc, dwg, etc..).

Una vez finalizada la instalación se aportará certificado final de la instalación, así como la ficha correspondiente a la ubicación exacta en planta, coordenadas UTM ETRS 89 de cada elemento de sustentación extremo, proyección en planta sobre el suelo, con su orientación y una fotografía de ubicación.

La documentación se aportará en soporte digital con ficheros en PDF, dotados de la firma digital del técnico redactor, así como ficheros editables (doc, dwg, etc..), estando el plano de situación en coordenadas UTM.

### 9.2 Instalaciones existentes

Se aportará una ficha correspondiente a la ubicación exacta en planta, con expresión de coordenadas UTM ETRS 89 de cada elemento de sustentación extremo, y proyección en planta sobre el suelo, con su orientación.

Memoria del estado final de la cartelera publicitaria con expresión de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo realizado, así como fotografía de la ubicación.

La documentación se aportará en soporte digital con ficheros en PDF, dotados de la firma digital del técnico redactor, así como ficheros editables (doc, dwg, etc..), estando el plano de situación en coordenadas UTM.

El traslado en su caso a otros emplazamientos está sujeto al ICIO.

### 9.3 Identificación



Cada una de las carteleras publicitarias estará dotada de la identificación con el nombre del concesionario, contando además con la oportuna identificación correspondiente al número de propiedad municipal, emplazamiento y ubicación.

#### 9.4 Traslado de cartelera publicitaria

Si por causas sobrevenidas, es preciso el traslado de carteleras, el adjudicatario deberá reponer el dominio público ocupado a su estado original, debiendo aportar previamente al órgano de contratación para su aprobación, la documentación reseñada en el apartado 9.1, que versará sobre el desmontaje, reposición del dominio público, y posterior montaje.

#### 9.5-Incorporación de la innovación.

El adjudicatario deberá proceder a la adaptación progresiva en las prestaciones contractuales, tanto a los cambios normativos como a la incorporación de las innovaciones tecnológicas que mejoren la calidad, funcionalidad o eficiencia de los elementos, dentro de los márgenes de la legislación para la modificación de contratos y con la conformidad del Ayuntamiento de Valladolid atendidas razones de interés general.

Valladolid a 15 de septiembre de 2014.

EL ARQUITECTO DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO



Miguel Manrique Escaño

### Ayuntamiento de Valladolid JUNTA DE GOBIERNO

Aprobado en sesión **ordinaria** del día **19 SET. 2014**

Consta de **Tres folios**.....  
útiles, correlativamente numerados/as, en los/as que se ha  
estampillado el sello de Secretario de la Junta con mi rúbrica.

Valladolid: **19 SET. 2014**

EL SECRETARIO DE LA JUNTA



